

MAD: 76 80009

RESOLUCIÓN DIRECTORAL SECTORIAL N° 39 -2023- GR.CAJ/DRSC/RED.CAJ/D/OGDRRH-DG

Cajamarca, 20 de marzo de 2023

VISTO:

Informe N° 01-2023- GR- CAJ- DRSC/ RED CAJ/D/DGRRHH/SSGDC, MAD N° 7506473 de fecha 30 de enero del 2023, el OFICIO N°106-2023-GR.CAJ/DRSC-REDCAJ/RR.HH MAD N°7589697, mediante el cual se solicita designación y autorización para la conformación del Comité Electoral, de fecha 27 de febrero del 2023, el Acta N° 001-2023, la cual declara la instalación de comité de elección, de fecha 20 de marzo de 2023, el MEMORANDO N°58-2023-GR.CAJ/DRSC/REDCAJ/DG MAD N°7618136, de fecha 02 de marzo 2023, el cual designa y autoriza la conformación del Comité Electoral, y finalmente MEMORÁNDUM N°140-2023-GR.CAJ/DRSC-REDCAJ/RR.HH MAD N°7666417, mediante el cual se designa rol asumido por la persona responsable de la Oficina de Recursos Humanos y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil aprueba un nuevo régimen del Servicio Civil, con la finalidad de que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten efectivamente servicios de calidad a la ciudadanía, así como para promover el desarrollo de las personas que lo integra;

Que, el artículo 10 de la Ley N° 30057 establece que la finalidad del proceso de capacitación es buscar la mejora del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos. Asimismo, busca fortalecer y mejorar las capacidades de los servidores civiles para el buen desempeño y es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, se aprueba la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas", la cual tiene por objeto desarrollar el marco normativo del proceso de capacitación, perteneciente al Subsistema de Gestión del Desarrollo y Capacitación del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Que, el numeral 6.4.1.1 de la mencionada Directiva señala que el Comité de Planificación de la Capacitación se encuentra conformado, entre otros, por los representantes de los servidores (titular y suplente); y que, la conformación del Comité se oficializa a través de una resolución del Titular de la entidad

Que, el literal a) del numeral 6.4.1.1 de la mencionada Directiva establece el procedimiento para la elección de los representantes de los servidores (titular y suplente), conforme al siguiente

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO

detalle: "Los servidores civiles eligen a dos representantes por un período de 3 años. La elección se efectúa mediante votación secreta en cada entidad. El candidato que obtenga mayoría simple tendrá la condición de titular y el segundo con mayor votación, tendrá la condición de suplente. En caso se presente un solo candidato también debe ser electo por mayoría simple de los servidores que participen. Si al proceso de elección no se presentara algún candidato o ninguno obtuviera mayoría simple, el Comité se instala sin el representante de los servidores civiles" ;

Que, estando a los considerandos expuestos, resulta pertinente emitir el acto resolutivo que conforme el Comité Electoral para la elección de los dos (2) representantes (titular y suplente) de los servidores ante el Comité de Planificación de la Capacitación de U.E. 1712-410 SALUD CAJAMARCA-CAJAMARCA (RED INTEGRADA DE SALUD CAJAMARCA);

Que, con fecha 20 de marzo de 2023, se instala el comité del proceso de elecciones, mediante el ACTA N° 001-2022: ACTA DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS SERVIDORES TITULAR Y SUPLENTE QUE CONFORMARÁN EL COMITÉ DE PLANIFICACIÓN DE LA CAPACITACIÓN DE LA U.E 1712-410 SALUD CAJAMARCA – CAJAMARCA.

Con los vistos por la Dirección General y con las visaciones de la Jefatura de Asesoría Jurídica y de la Dirección de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la U.E. 1712-410 SALUD CAJAMARCA-CAJAMARCA (RED INTEGRADA DE SALUD CAJAMARCA);

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE; con las atribuciones conferidas mediante Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, y la Ordenanza Regional N° 001-2015-GR.CAJ/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Red Integrada de Salud Cajamarca, de la Dirección Regional de Salud Cajamarca; y en mérito a la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 06-2023-GR-CAJ/DRS-OE.GD.RR.HH.DG, mediante el cual se designa al Director de la Red de Salud Cajamarca, Unidad Ejecutora 1712-410; actualmente reconocida como Red Integrada de Salud Cajamarca, mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 271-2021-GR.CAJ/DRSC-DSP-DSS-RIS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR Y APROBAR el Comité Electoral encargado de conducir el **proceso electoral virtual**, para la elección de los representantes titular y suplente de los servidores ante el Comité de Planificación de la Capacitación de la U.E 1712-410 Salud Cajamarca-Cajamarca, el cual se encuentra integrado de la siguiente manera:

Lic. Meiby Jhanet Cabrera Aguilar

Presidente del comité, designada en calidad de Presidente del comité, por la Dirección de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, mediante el MEMORÁNDUM N°140-2023-GR.CAJ/DRSC/REDCAJ/RRHH MAD N°7666417

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO

Lic. Enf. María Irene Nacarino Díaz, designada en calidad de Secretaria del comité, por la Dirección General, mediante el MEMORÁNDO N°58-2023-GR.CAJ/DRSC/RED CAJ/DG MAD N°7618136.

Abg. Jhonatan Alexander Vásquez Vera, designado en calidad de Vocal del comité, por la Dirección General, mediante el MEMORÁNDO N°58-2023-GR.CAJ/DRSC/RED CAJ/DG MAD N°7618136.

ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR las Bases del Proceso Electoral para la Elección de los Representantes de los Servidores Titular y Suplente que conformarán el Comité de Planificación de la Capacitación de la U.E 1712-410 SALUD CAJAMARCA – CAJAMARCA.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, la presente resolución a las instancias e interesados respectivos, para su conocimiento y fines pertinentes.=====

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la publicación de la presente resolución y su correspondiente en el Portal Institucional: www.riscajamarca.gob.pe.=====

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
Dirección Regional de Salud
Red Integrada de Salud Cajamarca

M.C. Luis Martín Tucumano Carrascal
DIRECTOR GENERAL